



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP71/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Tecate, B.C., por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 18 de agosto de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Tecate, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP71/2009

. . . 2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungieron como Vocales Ejecutivos de la Entidad los CC. María Inés del Rayo Gallardo Vigil y Lic. Juan Antonio Zapien Corpus, por el período del 1 de enero al 29 de junio y del 30 de junio al 31 de diciembre de 2008, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número FPPTTKT/2008/009, de fecha 15 de marzo de 2009, el C. Lic. Juan Antonio Zapien Corpus, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1875/2009, de fecha 26 de marzo de 2009.

Con fecha 13 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPE-DT/410/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP71/2009

. . . 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPE-DT/074/2009 y DAPP-DT/076/2009 de fechas 30 de abril y 7 de mayo de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números FPPTTKT/2009/024 y FPPTTKT/2009/025 de fechas 19 y 20 de mayo de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Juan Antonio Zapien Corpus, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPE-DT/103/2009 y DAPP-DT/117/2009 de fechas 26 de mayo y 2 de junio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 8 de junio de 2009 los CC. Lic. Juan Antonio Zapien Corpus, Esteban Romero Domínguez, C.P. Ricardo López Alba y C.P. Armando López Alba, en su carácter de Vocal Ejecutivo, Gerente del Fideicomiso y Contadores, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad presentó al cierre del ejercicio en el rubro de Deudores Diversos saldos con antigüedad mayor a seis meses sin movimiento por \$ 24,891, por concepto de gastos pendientes de comprobar. Además la Entidad no ha establecido política administrativa para los gastos por comprobar.
2. Durante el ejercicio la Entidad registró ajustes contables a la cuenta de Patrimonio del Ejercicio Fiscal 2007, y como contra cuentas, diversas cuentas por cobrar y activo fijo por un total de cargos de \$ 78,436 y abonos de \$ 4,735, con un efecto neto que disminuye la cuenta de Patrimonio "Ejercicio 2007", en \$ 73,701, sin contar con la previa autorización de su Comité Técnico.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad efectuó erogaciones por concepto de diversos servicios recibidos, sobre las cuales se revisó una muestra de 5 adquisiciones por un monto total de \$ 349,147, de las cuales no se proporcionó evidencia de cotizaciones u orden de servicio o trabajo.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP71/2009

. . . 5

Incumpliendo con la Norma Administrativa para la Adquisición de Bienes y Servicios para el Estado de Baja California que le es aplicable.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- Expediente/Archivo.
VALC/MABR/JCAL/DCM/lydia*